

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Jefatural N° 044-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD

Lima, 15 de febrero de 2021

VISTOS:

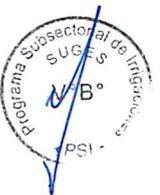
El Memorando N° 00346-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD de fecha 12 de febrero de 2021, de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, e Informes Nros. 287-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD-SUGES y 046-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD-SUGES/E.M./JMSR, de la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje y del Coordinador de Liquidaciones de Obras COF-NER, Informe No 046-2021-UAJ, respectivamente, y;

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 021-2019-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 16 de abril de 2019, el Contrato N° 062-2019-MINAGRI-PSI, con el Consorcio SULLANA (en adelante el CONTRATISTA), para que se encargue de la elaboración del Expediente Técnico y ejecución de la obra "REHABILITACIÓN DEL CANAL LATERAL 1+650 EN EL SECTOR CIENEGUILLO NORTE-EL CUCHO (PROGRESIVA 0+640 AL 2+285), DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", siendo el monto total de la contratación en la suma de S/ 2' 422, 669, .50, incluyendo todos los impuestos de ley, correspondiendo de dicho monto la cantidad de S/ 56,540.70, por el expediente técnico, con un plazo de 45 días calendario para su elaboración, y la suma de S/ 2' 366,128.80, por la ejecución de la obra, y un plazo de ejecución de 90 días calendario.

Que, el precitado Contrato se rige bajo los alcances del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y dispone la creación de la Autoridad para la reconstrucción con cambios, y cuya ejecución se encuentra regulado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

Que, en ese contexto, con fecha 09 de diciembre de 2020, el Comité de Recepción designado mediante la Resolución Jefatural N° 202-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD, se apersonó a la obra y luego de verificar que se han cumplido las metas físicas conforme al expediente técnico aprobado mediante la Resolución Directoral N° 264-2019-MINAGRI-PSI-DIR, y al no encontrar observaciones a la misma, procedió a suscribir el Acta de Recepción respectiva.



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, el CONTRATISTA, a través de la Carta N° 001-2021/CONSORCIO SULLANA, de fecha 08 de febrero de 2021, otorga conformidad a la liquidación practicada por la Entidad, la misma que le fue remitida mediante la Carta N° 0009-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD, sustentada en el Informe N° 233-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD-SUGES.

Que, mediante el Memorando de Visto, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje en base a los Informes Nros. 287-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD-SUGES y 046-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD-SUGES/E.M./JMSR, de la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje y del Coordinador de Liquidaciones de Obras COF-NER, respectivamente, solicita que mediante el acto administrativo correspondiente, se apruebe la liquidación del precitado Contrato N° 062-2019-MINAGRI-PSI.

Que, mediante informe del referido Coordinador de Liquidaciones de Obras COF-NER, concluye respecto a la liquidación practicada por la Entidad, lo siguiente:

- Se aplicó una penalidad al CONTRATISTA de S/ 65,604.98, por atraso en ejecución de la obra, que ya fue cobrado por la Entidad.
- El costo total de la obra asciende a la suma de S/ 2'674,803.98, incluido IGV.
- Se determina un saldo a favor del Contratista por el importe de S/. 36,974.27, del cual se debe descontar la suma de S/ 4,770.45, por mayor costo de supervisión, resultando un saldo neto a pagar favor del CONTRATISTA de S/ 32,203.83, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCION	MONTO (S/)
COSTO TOTAL RECALCULADO INCLUIDO IGV	S/ 2,674,803.98
COSTO TOTAL CANCELADO INCLUIDO IGV	S/ -2,637,829.70
MONTO DE PENALIDADES POR COBRAR (*)	S/ 0.00
MAYORES COSTOS DE SUPERVISION POR ATRASOS	S/ -4,770.45
NETO A PAGAR AL CONSORCIO	S/ 32,203.83

- Se debe proceder a devolver la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento.
- La liquidación practicada por la Entidad, cuenta con el consentimiento del CONTRATISTA y la conformidad financiera de la Unidad de Administración.

En el siguiente cuadro, se muestra el detalle de la liquidación practicada por la Entidad al Contrato N° 062-2019-MINAGRI-PSI:



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



DESCRIPCION	MONTO RECALCULADO	MONTOS PAGADOS	DIFERENCIA A PAGAR
VALORIZACION CONTRACTUAL:			
Expediente Técnico (Sin IGV)	47,915.85	47,915.85	
Valorizacion del Exp Final (Sin IGV)	2,192,324.63	2,192,324.64	-0.01
I = TOTAL VALORIZADO (Sin IGV)	2,240,240.48	2,240,240.49	-0.01
REAJUSTES:			
Reajuste de valorizacion (Formulas polinomicas)	29,163.25		29,163.25
II = TOTAL REAJUSTE	29,163.25		29,163.25
VB= VALORIZACION BRUTA = (I + II)	2,269,403.73	2,240,240.49	29,163.24
ADELANTOS:			
Adelanto directo 1	205,310.97	205,310.97	
Adelanto para materiales 1			
III = TOTAL DE ADELANTOS (Sin IGV)	205,310.97	205,310.97	
AMORTIZACIONES:			
Amortizacion de adelanto directo 1	205,310.97	210,102.56	-4,791.59
Amortizacion de adelanto para materiales 1			
IV = TOTAL AMORTIZACIONES (Sin IGV)	205,310.97	210,102.56	-4,791.59
DEDUCCIONES:			
Deducciones del reajuste por adelanto directo	2,620.70		2,620.70
Deducciones del Reajuste por adelanto de materiales 1			
V = TOTAL DEDUCCIONES (Sin IGV)	2,620.70		2,620.70
SUB TOTAL (VB + III - IV - V)	2,266,783.03	2,235,448.90	31,334.13
IGV 18%	408,020.95	402,380.80	5,640.14
TOTAL A FACTURAR (a)	2,674,803.98	2,637,829.70	36,974.27
PENALIDADES			
Penalidad Expediente Tecnico			
Penalidad Ejecucion de obra	65,604.98	65,604.98	0.00
TOTAL PENALIDADES (b)	65,604.98	65,604.98	0.00
MAYOR COSTO DE SUPERVISION POR ATRASO			
Mayor Costo de Supervisión por atraso	4,770.45		4,770.45
TOTAL Supervision (c)	4,770.45		4,770.45
DEVOLUCION GARANTIA			
Garantia Expediente Tecnico			
Garantia Ejecucion de obra			
TOTAL GARANTIA (d)			
OTROS			
Intereses Legales			
Mayores Gastos Generales			
TOTAL OTROS (e)			
PARCIAL (a) - (b)-(c)+(d)+€	2,604,428.55	2,572,224.72	32,203.83
NETO A PAGAR	S/. 2,604,428.55	2,572,224.72	32,203.83



Que, mediante el Memorando N° 00206-2021-MIDAGRI-PSI-UADM, de fecha 11 de febrero de 2021, la Unidad de Administración comunica a la UGIRD, que el Área de Contabilidad a través del Informe N° 018-2021-MIDAGRI-PSI-UADM-CONT, ha efectuado la revisión de las operaciones financieras en el Sistema de Administración Financiera (SIAF) y el Estado de Cuenta-SAP, que sustentan la Información Financiera del Programa Subsectorial de Irrigaciones, sobre los pagos efectuados al Consorcio SULLANA, por lo que solicita continuar con el trámite de liquidación correspondiente.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, al respecto, el artículo 94° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, establece el procedimiento sobre liquidación de los Contratos de Obras, señalando lo siguiente:

“94.1 El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

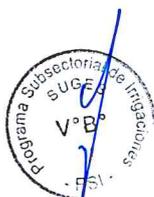
La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley de Contrataciones, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación, con las observaciones formuladas.

Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley de Contrataciones y en el Reglamento de la Ley de Contrataciones, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados; mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practica con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación.



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

94.2 Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.

Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, deben ser sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato”.

Que, estando a las conclusiones y recomendaciones vertidas en los informes técnicos precedentemente reseñados, los mismos que cuentan con la conformidad del CONTRATISTA, y teniendo en cuenta que la liquidación de un contrato tiene como finalidad determinar el costo total del mismo y su saldo económico, es pertinente aprobar la liquidación del Contrato N° 062-2019-MINAGRI-PSI, suscrito con el Consorcio SULLANA, a efectos de cerrar el expediente de contratación.

Con la visación de la Subunidad de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, de conformidad con las funciones establecidas en los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 020-2021-MINAGRI-PSI.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la liquidación del Contrato N° 062-2019-MINAGRI-PSI, suscrito con fecha 16 de abril de 2019, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI y el Consorcio SULLANA, para la elaboración del Expediente Técnico y ejecución de la obra “REHABILITACIÓN DEL CANAL LATERAL 1+650 EN EL SECTOR CIENEGUILLO NORTE-EL CUCHO (PROGRESIVA 0+640 AL 2+285), DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA”, que determina un costo ascendente a la suma de S/ 2' 674,803.98 (Dos Millones Seiscientos Setenta y Cuatro Mil Ochocientos Tres con 98/100 Soles), incluido el IGV, y un saldo neto a favor del Consorcio Sullana de S/ 32,203.83 (Treinta y Dos Mil Doscientos Tres con 83/100 Soles), por los fundamentos expuestos en la parte Considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. **AUTORIZAR** a la Unidad de Administración a pagar el saldo a favor del Consorcio SULLANA que se aprueba en el artículo precedente, y a devolver la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento.



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



ARTÍCULO 3°.- DISPONER que la presente Resolución se notifique a la Unidad de Administración, así como al Consorcio SULLANA, conjuntamente con los Informes Nros. 287-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD-SUGES y 046-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD-SUGES/E.M./JMSR, que son su sustento.

ARTÍCULO 4° Disponer la publicación de la presente en el portal web institucional de la entidad (www.psi.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES



ING. MANUEL DEL MAÉSTRO YAMPUFE
Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje